

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Montecristi, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Áreas de control de planta y tolvas, Almacenamiento de AC-30, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

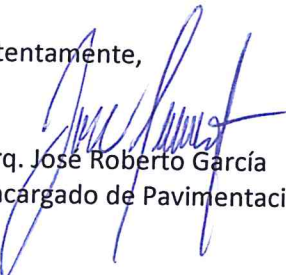
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Montecristi, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Áreas de control de planta y tolvas, Almacenamiento de AC-30, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

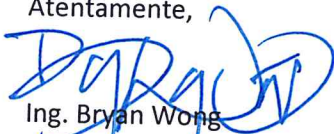
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad **Malespín Constructora, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad **Malespín Constructora, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con tres plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 120 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con tres (3) plantas para el procesamiento del producto ubicadas una de ellas en la provincia Azua, y dos en la Provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Almacenamiento de AC-30, Áreas de Control de Planta, Acopio de Material, Tolvas Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Malespín Constructora, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Malespín Constructora, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 21 y 23 de febrero de 2019, todos a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad **Malespín Constructora, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad **Malespín Constructora, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con tres plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 120 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con tres (3) plantas para el procesamiento del producto ubicadas una de ellas en la provincia Azua, y dos en la Provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Almacenamiento de AC-30, Áreas de Control de Planta, Acopio de Material, Tolvas Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Malespín Constructora, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Malespín Constructora, S.R.L.**

Atentamente,


Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 21 y 23 de febrero de 2019, todos a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

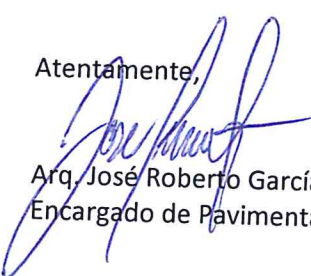
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 110 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, áreas para material de acopio y para el despacho de HAC, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 30 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

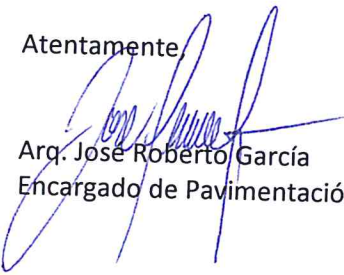
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 110 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, áreas para material de acopio y para el despacho de HAC, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **SAIPAN, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 30 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Samaná, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 17 de agosto de 2018 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Samaná, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suministrados por la entidad comercial de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 17 de agosto de 2018 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 60 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 09 de agosto de 2018 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 60 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Multicon Construcción en General, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 09 de agosto de 2018 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

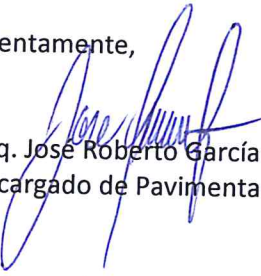
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, ambas plantas con capacidad de 140 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia Santiago de los Caballeros y 2) En la Provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, áreas de despacho, cabina de control y acopio de material, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 y 18 de enero de 2019, ambos a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, ambas plantas con capacidad de 140 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia Santiago de los Caballeros y 2) En la Provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, áreas de despacho, cabina de control y acopio de material, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Ingeniería Estrella, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 y 18 de enero de 2019, ambos a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 60 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, almacenamiento de AC-30, área de control de planta, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 30 de agosto de 2018 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 60 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, almacenamiento de AC-30, área de control de planta, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Multhierros & Construcciones, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 30 de agosto de 2018 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos (02) plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, una de las plantas con capacidad de 200 toneladas hora y la otra con capacidad de 400 TPH.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Samaná, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina y torre de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**
- 7)

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 20 de enero y 21 marzo de 2019, ambos a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

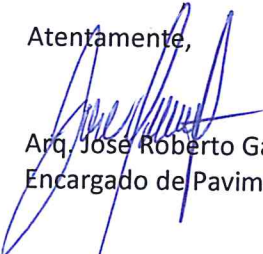
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos (02) plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, una de las plantas con capacidad de 200 toneladas hora y la otra con capacidad de 400 TPH.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Samaná, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina y torre de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Corporación de Asfalto, S.R.L.**
- 7)

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 20 de enero y 21 marzo de 2019, ambos a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, una de las plantas con capacidad de 110 toneladas hora y la otra con capacidad de 130 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia Barahona y 2) En la Provincia Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, áreas de despacho y acopio de material, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, una de las plantas con capacidad de 110 toneladas hora y la otra con capacidad de 130 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia Barahona y 2) En la Provincia Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, áreas de despacho y acopio de material, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **IDC Construcción, S.R.L.**

Atentamente



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 180 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Duarte, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, tolvas de almacenamiento y materiales, cuarto de control de planta, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 05 de febrero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 180 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Duarte, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, tolvas de almacenamiento y materiales, cuarto de control de planta, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Constructora Sanchez Ellis, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 05 de febrero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con tres (03) plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, una de las plantas con capacidad de 120 toneladas hora, y las demás con capacidad de 110, 150, 450 TPH.
- 2) El proveedor cuenta con tres (03) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en la provincia Santiago de los Caballeros, Santo Domingo Oeste y Monseñor Nouel, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30 , áreas de control de plantas y acopio de materiales, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 18, 23 y 25 de enero de 2019, ambos a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con tres (03) plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, una de las plantas con capacidad de 120 toneladas hora, y las demás con capacidad de 110, 150, 450 TPH.
- 2) El proveedor cuenta con tres (03) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en la provincia Santiago de los Caballeros, Santo Domingo Oeste y Monseñor Nouel, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30 , áreas de control de plantas y acopio de materiales, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **CONSTRUCTORA MOLL, S.A.**

Atentamente,


Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informes de inspección de plantas procesadoras de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 18, 23 y 25 de enero de 2019, ambos a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

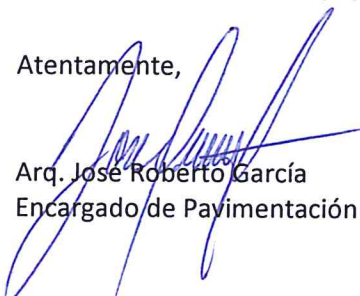
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Payimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 07 de febrero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **Asfalto del Norte, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 07 de febrero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 130 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Puerto Plata, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 03 de marzo de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 130 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Puerto Plata, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad social **IEMCA División Construcciones Civiles, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 03 de marzo de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad social **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Balanza de peso de camiones, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad social **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong.

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad social **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Balanza de peso de camiones, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad social **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **CONSTRUCTORA GIL+GIL, S.R.L.**

Atentamente,


Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Constructora **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 175 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silo de almacenamiento de AC-30, Área de Control de Planta, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Constructora **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 175 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silo de almacenamiento de AC-30, Área de Control de Planta, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **INGENIEROS-ARQUITECTOS DANIEL MEDINA Y ASOC., S.A.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad social **Constructora AG, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la entidad social **Constructora AG, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 120 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Silos de Material, Almacenamiento de AC-30, Planta Generadora, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora AG, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad social **Constructora AG, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

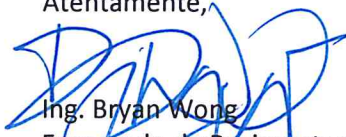
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad social **Constructora AG, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la entidad social **Constructora AG, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 120 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: Silos de Material, Almacenamiento de AC-30, Planta Generadora, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora AG, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad social **Constructora AG, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **CONSTRUCTORA CALICHE S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la **Constructora Caliche S.R.L.** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silo de almacenamiento de AC-30, áreas para acopios de materiales, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la **Constructora Caliche S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Caliche S.R.L.**

Atentamente,


Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 11 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **CONSTRUCTORA CALICHE S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la **Constructora Caliche S.R.L.** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silo de almacenamiento de AC-30, áreas para acopios de materiales, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la **Constructora Caliche S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Caliche S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 11 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la razón social **ANTILLEAN CONSTRUCTION S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la entidad **Antillean Construction S.R.L.** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) y en lo adelante "El Producto", toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC para el suministro del producto, de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 110 toneladas hora.
- 2) El proveedor dispone de una (1) planta para el procesamiento del producto, ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: (i) área de almacenamiento de AC-30; ii) Área de Control de Planta, Etc.
- 3) El producto a ser suplido por la entidad **Antillean Construction S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Antillean Construction S.R.L.**

Atentamente,


Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

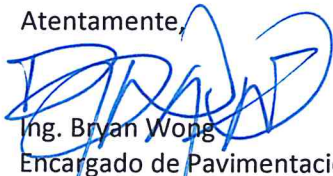
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la razón social **ANTILLEAN CONSTRUCTION S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la entidad **Antillean Construction S.R.L.** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) y en lo adelante "El Producto", toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC para el suministro del producto, de acuerdo a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 110 toneladas hora.
- 2) El proveedor dispone de una (1) planta para el procesamiento del producto, ubicada en la provincia San Cristóbal, la cual cuenta entre otras facilidades con: (i) área de almacenamiento de AC-30; ii) Área de Control de Planta, Etc.
- 3) El producto a ser suplido por la entidad **Antillean Construction S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Antillean Construction S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 220 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia San Cristóbal y 2) En la Provincia La Altagracia, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

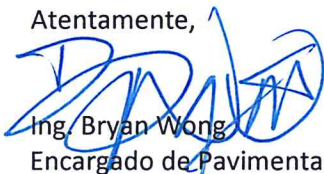
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 220 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia San Cristóbal y 2) En la Provincia La Altagracia, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernandez, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 130 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Bahoruco, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de Ac-30, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 130 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Bahoruco, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de Ac-30, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Aguilera Quezada, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L.,**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la empresa **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L.,** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos (02) plantas de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, ambas plantas con capacidad de 200 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicadas en la provincia Barahona y Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorios de Pruebas, almacenamiento de HAC, áreas de torres de control de plantas, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L., S.R.L.,** cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L., S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 04 y 05 de marzo de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L.,**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L.,** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos (02) plantas de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, ambas plantas con capacidad de 200 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicadas en la provincia Barahona y Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorios de Pruebas, almacenamiento de HAC, áreas de torres de control de plantas, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L., S.R.L.,** cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Rizek & Asociados, S.R.L., S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 04 y 05 de marzo de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 120 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Almacenamiento de Ac-30, tolvas de materiales, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

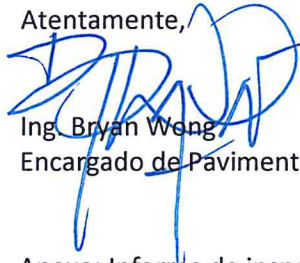
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 120 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago de los Caballeros, la cual cuenta entre otras facilidades con: Almacenamiento de Ac-30, tolvas de materiales, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Ingeniería e Inversiones Globisa, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 110 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago, municipio Navarrete, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de Ac-30, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.** cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.**

Atentamente,


Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

MOPC
19 APR - 8 AM 10:10
CONTRATACIONES

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

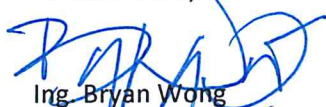
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.** para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 110 toneladas / hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago, municipio Navarrete, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de Ac-30, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.** cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **CONSORCIO DE ASFALTO & CONSTRUCCIONES ASFALCON, E.I.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 14 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

2019 APR -8 A 10:1
MOPC